

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

LA SUBDIRECTORA (e) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-04145 del del 21 de octubre del 2022, se dio inicio al trámite **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORIZANO**, identificada com Cédula de Ciudadania No.43.605.916, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento ubicado en la Doble calzada Sajonia – Aeropuerto, Km 1 sentido occidente – oriente (glorieta Aeropuerto JMC, en el municipio de Rionegro, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire.

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita los días 27 y 28 de octubre del 2022, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-06901 del 1 de noviembre del 2022, en el que se hicieron las siguientes:

“OBSERVACIONES:

Respecto a la información allegada.

- ✓ De acuerdo con lo determinado en la resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AEROPUERTO JMC S.A.S, presentó los documentos para tramitar la certificación en materia de revisión de gases mediante el radicado CE-17009 del 20 de octubre del 2022, el cual contenía la siguiente información.
 - φ Solicitud del trámite firmado por el representante legal, adjuntando información para comunicación.
 - φ Certificado de existencia y representación legal
 - φ Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos
 - φ Licencia del software de operación y declaración de propiedad intelectual del mismo
 - φ Declaración de cumplimiento del software y equipos con las NTC 4983, NTC 5365 y NTC 4231.
 - φ Ficha técnica de equipos periféricos
 - φ Ficha técnica del analizador de gases
 - φ Ficha técnica del opacímetro
 - φ Copia del pago por concepto de trámite
- ✓ Acorde con la información evaluada, la Corporación emite el Auto AU-04145 del 21 de octubre del 2022, dando inicio al trámite de certificación en materia de gases.

Respecto a la verificación de cumplimiento

- ✓ Los días 27 y 28 de octubre del 2022, se realizó visita para verificar las condiciones físicas de los equipos y su compatibilidad con el software de operación, “TECNI – RTM V 1.0.”, comprobando el desempeño de este respecto a las mediciones de emisiones contaminantes en vehículos y al método de medición relacionado en la NTC 4983, NTC 5365 y NTC 4231, acorde con la solicitud del CDA
- ✓ De acuerdo con la solicitud y la información presentada, se procedió el día 27 de octubre a verificar el listado de equipos, su identificación y dedicación específica, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 01. Equipos relacionados para certificación

Características	Pista Motos	Pista Motos	Pista Mixta	Pista Mixta
Línea	Motos	Motos	Livianos	Livianos
Marca	ACTIA	ACTIA	ACTIA	SENSORS
Modelo	AT505	AT505	AT505	LCS2400
Serial	088/21	089/21	090/21	J21140516
Serial Bench	528560AII	528309AII	528246AII	N.A
Dedicación	2T	4T	Otto	Diésel
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,494	0,480	0,489	LTOE 364
SOFTWARE	TECNI – RTM V 1.0			

De los resultados de las pruebas a los equipos:

- ✓ El día 27 de octubre se realizaron las pruebas de desempeño técnico a los equipos con dedicación a motos (2T y 4T), igualmente se revisaron los soportes documentales como, certificados de calibración de periféricos.
- ✓ Las pruebas de desempeño técnico del analizador de gases (Ciclo Otto) así mismo, el desempeño del opacímetro y del del software de aplicación “TECNI – RTM V 1.0.”, se realizaron el día 28 de octubre de 2022.
- ✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas a los diferentes equipos:
 - φ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca ACTIA Serial, 088/21, PEF 0,494, con dedicación a motos 2T.
 - φ Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta, Serial 088/21, PEF 0,494, con dedicación a Motos 2T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
1601	8,60	12,8

Criterio de los 8 seg			Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado		Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	1441	1559	HC en ppm	1521	1568
CO en %	7,74	8,52	CO en %	8,17	8,55
CO ₂ en %	11,52	12,3	CO ₂ en %	12,16	12,60
CUMPLE			CUMPLE		
Criterio de los 15 seg					
	Meta (menor que)	Resultado			
O ₂ en %	2,09	0,15			
CUMPLE					

φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca ACTIA Serial, 088/21, PEF 0,494, con dedicación a motos 2T.

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad, Serial 088/21, PEF 0,494, con dedicación a Motos 2T

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	156	4	20	CUMPLE
CO	1,04	0,01	0,04	CUMPLE
CO ₂	5,90	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1601	3	20	CUMPLE
CO	8,60	0,03	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,80	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca ACTIA Serial, 088/21, PEF 0,494, con dedicación a motos 2T

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud

Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	20,9
CONC, PROME	0,00		0,00		0,00		21,05	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,05315	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		20,99465	
Ksd =3,5*Devest	0,00		0,00		0,00		0,18603	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0,00		0,00		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0,00		0,00		0,00		0,10	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0,00		0,00		0,00		20,86	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,00		0,00		0,00		0,1	

REQUISITO NORMATIVO	100,00	0,05	0,1	1,0
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	156	CO	1,04	CO ₂	5,90	O ₂	0,0
CONC, PROME		160		1,04		5,90		0,13
DESVEST		2,627369		0,005613		0,000000		0,006
C-desvest		157,222441		1,038524		5,900000		0,125
Ksd =2,5*Devest		6,568422		0,014033		0,000000		0,016
Y1 =CONC,PROM+Ksd		166		1,06		5,90		0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		10,31		0,02		0,00		0,15
Y2 =CONC, PROM-Ksd		153,3		1,03		5,90		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		2,82		0,01		0,00		0,1
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,10		0,4		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	287	CO	3,07	CO ₂	8,8	O ₂	0,0
CONC, PROME		291		3,06		8,71		0,00
DESVEST		2,32526		0,00768		0,02898		0,0055
C-desvest		288,34415		3,05506		8,68418		-0,0068
Ksd =2,5*Devest		5,81314		0,01920		0,07246		0,0136
Y1 =CONC,PROM+Ksd		296		3,08		8,79		0,01
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		10		0,01		0,01		0,01
Y2 =CONC, PROM-Ksd		285		3,04		8,64		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,7		0,03		0,16		0,0
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	1601	CO	8,60	CO ₂	12,8	O ₂	0,00
CONC, PROME		1605		8,64		12,82		0,05
DESVEST		2,48339		0,01941		0,03635		0,00359
C-desvest		1602,14911		8,62273		12,78484		0,04659
Ksd =3,5*Devest		8,69187		0,06794		0,12721		0,01257
Y1 =CONC,PROM+Ksd		1613		8,71		12,95		0,06
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		13		0,11		0,15		0,06
Y2 =CONC, PROM-Ksd		1596		8,57		12,69		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		4,6		0,03		0,11		0,0
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,50		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca ACTIA Serial, 088/21, PEF 0,494, con dedicación a motos 2T.

Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	156	0,0	16	CUMPLE
CO	1,04	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	5,90	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1601	0,0	16	CUMPLE
CO	8,60	0,0	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,80	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

φ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

φ Resultados de las pruebas del equipo marca ACTIA Serial, 089/21, PEF 0,480, con dedicación motocicletas 4T.

Tabla 06. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta, Serial 089/21, PEF 0,480, dedicación Motos 4T

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
592	4,20	12,10

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración)	Resultado
HC en ppm	533	566
CO en %	3,78	4,06
CO ₂ en %	10,89	11,6
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración)	Resultado
HC en ppm	563	569
CO en %	3,99	4,12
CO ₂ en %	11,50	11,70
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,12	0,65
CUMPLE		

φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca ACTIA Serial, 089/21, PEF 0,480, con dedicación motocicletas 4T con dedicación a motos 4T.

Tabla 07. Resultado Prueba de Repetibilidad, Serial 089/21, PEF 0,480, Dedicación Motos 4T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETRO S	CONCENTRACIÓ N GASES UTILIZADOS	RESULTAD O PRUEBA	REQUISITO NORMATIV O	GRADO DE CUMPLIMIEN T O
HC	152	3	10	CUMPLE

CO	1,04	0,01	0,04	CUMPLE
CO ₂	5,90	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	592	3	10	CUMPLE
CO	4,20	0,05	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,10	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca ACTIA Serial, 089/21, PEF 0,480, con dedicación Motos 4T

Tabla 08. Resultado Prueba de Exactitud

Gas Cero								
CONC, PIPETA	HC	0,0	CO	0,00	CO ₂	0,0	O ₂	20,9
CONC, PROME	0		0,00		0,00		20,99	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,10456	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		20,88728	
Ksd =3,5*Devest	0,00		0,00		0,00		0,36595	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0		0,00		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0		0,00		0,00		0,10	
Y2 =CONC, PROM-Ksd	0		0,00		0,00		20,63	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0		0,00		0,00		0,4	
REQUISITO NORMATIVO	50,00		0,05		0,1		1,0	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Gas Baja								
CONC, PIPETA	HC	152	CO	1,04	CO ₂	5,9	O ₂	0,0
CONC, PROME	153		1,03		5,90		0,12	
DESVEST	1,173788		0,010328		0,000000		0,004	
C-desvest	152,226212		1,021672		5,900000		0,114	
Ksd =2,5*Devest	2,934469		0,025820		0,000000		0,009	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	156		1,06		5,90		0	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	4,65		0,02		0,00		0,13	
Y2 =CONC, PROM-Ksd	150,5		1,01		5,90		0	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	1,21		0,03		0,00		0,1	
REQUISITO NORMATIVO	50,00		0,10		0,4		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Gas Media								
CONC, PIPETA	HC	278	CO	3,07	CO ₂	8,8	O ₂	0,0
CONC, PROME	282		3,05		8,77		0,00	
DESVEST	2,51122		0,01749		0,05160		0,0049	
C-desvest	279,42232		3,03377		8,71640		-0,0099	
Ksd =2,5*Devest	6,27805		0,04374		0,12899		0,0122	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	288		3,09		8,90		0,01	

ERROR "U1" = PIPETA-Y1	10	0,02	0,10	0,01
Y2 =CONC, PROM-Ksd	276	3,01	8,64	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	2,7	0,06	0,16	0,0
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,20	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta				
CONC, PIPETA	HC	592	CO	4,20
CONC, PROME	591	4,19	CO2	12,10
DESVEST	2,81951	0,02047	O2	0,00
C-desvest	588,09378	4,17055		0,13
Ksd =3,5*Devest	9,86828	0,07164		0,00430
Y1 =CONC,PROM+Ksd	601	4,26		0,12231
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	8	0,06		0,01505
Y2 =CONC, PROM-Ksd	581	4,12		0,14
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	11,3	0,08		0,1
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,50		0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca ACTIA Serial, 089/21, PEF 0,480, con dedicación motocicletas 4T

Tabla 09. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	152	0,0	8	CUMPLE
CO	1,04	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	5,90	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	592	0,5	8	CUMPLE
CO	4,20	0,00	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,1	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

φ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

φ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca ACTIA Serial, 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

Tabla 10. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta, Serial 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
603	4,20	12,1

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración)	Resultado
HC en ppm	543	591
CO en %	3,78	4,16
CO ₂ en %	10,89	11,9
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración)	Resultado
HC en ppm	573	598
CO en %	3,99	4,16
CO ₂ en %	11,50	11,90
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,08	0,16
CUMPLE		

φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca ACTIA Serial, 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

φ Tabla 11. Resultado Prueba de Repetibilidad, Serial 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	155	1	8	CUMPLE
CO	1,04	0,00	0,03	CUMPLE
CO ₂	6,20	0,08	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	603	2	15	CUMPLE
CO	4,20	0,02	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,10	0,20	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca ACTIA Serial, 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

Tabla 12. Resultado Prueba de Exactitud 2T

Gas Cero								
CONC, PIPETA	HC	0,0	CO	0,00	CO ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0		0,00		0,00		21,15	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,12334	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		21,02851	
Ksd =2,5*Devest	0,00		0,00		0,00		0,43169	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0		0,00		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0		0,00		0,00		0,38	

Y2 =CONC, PROM-Ksd	0	0,00	0,00	20,72
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	0,2
REQUISITO NORMATIVO	12,00	0,06	0,6	1,3
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	155	CO	1,04	CO ₂	5,9	O ₂	0,0
CONC, PROME		157		1,03		5,82		0,12
DESVEST		1,507926		0,004207		0,028460		0,002
C-desvest		155,335650		1,028505		5,790540		0,116
Ksd =2,5*Devest		3,769815		0,010518		0,071151		0,004
Y1 =CONC,PROM+Ksd		161		1,04		5,89		0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		6,09		0,00		0,01		0,12
Y2 =CONC, PROM-Ksd		153,1		1,02		5,75		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,45		0,02		0,15		0,1
REQUISITO NORMATIVO		12,00		0,06		0,60		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	284	CO	3,07	CO ₂	8,8	O ₂	0,0
CONC, PROME		288		3,06		8,76		-0,01
DESVEST		1,37569		0,00473		0,05153		0,0022
C-desvest		286,40924		3,05513		8,70834		-0,0119
Ksd =2,5*Devest		3,43923		0,01183		0,12883		0,0056
Y1 =CONC,PROM+Ksd		291		3,07		8,89		0,00
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		8		0,00		0,09		0,00
Y2 =CONC, PROM-Ksd		284		3,05		8,63		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		0,7		0,02		0,17		0,0
REQUISITO NORMATIVO		12,00		0,15		0,6		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	603	CO	4,10	CO ₂	12,0	O ₂	0,00
CONC, PROME		606		4,18		12,02		0,12
DESVEST		2,01597		0,01299		0,04216		0,00481
C-desvest		603,52960		4,16816		11,97784		0,11299
Ksd =3,5*Devest		7,05590		0,04548		0,14757		0,01682
Y1 =CONC,PROM+Ksd		613		4,23		12,17		0,13
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		9		0,13		0,17		0,13
Y2 =CONC, PROM-Ksd		598		4,14		11,87		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		4,9		0,04		0,13		0,1
REQUISITO NORMATIVO		30		0,15		0,6		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca ACTIA Serial, 090/21, PEF 0,489, con dedicación Ciclo Otto.

Tabla 13. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	155	0,0	6	CUMPLE
CO	1,04	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	5,90	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	603	0,5	10	CUMPLE
CO	4,40	0,0	0,06	CUMPLE
CO ₂	12,1	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- φ Se verificó que el software de operación “TECNI - RTM V 1.0” realizara la corrección por oxígeno al 6% y 11%, para 4T y 2T, respectivamente; acorde con lo establecido en la Resolución 762 del 2022 y cuyos resultados fueron:

Tabla 14. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 2T y 4T.

Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 2T.			Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 4T.		
Corrección O ₂	HC	CO	Corrección O ₂	HC	CO
Corrección O ₂ Software	209	2,57	Corrección O ₂ Software	3149	10,32
FUR	199	2,52	FUR	3150	10,3
Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE

- ✓ Las pruebas de fugas y de flujo degradante fueron superadas por los equipos de medición y el software de operación. TECNI-RTM V.1.0.

OPACÍMETRO

- ✓ Resultados prueba de Linealidad Opacímetro SENSORS, modelo LCS2400, serie J21140516, con un LTOE de 364 mm.

Tabla 15. Resultado Prueba Linealidad Opacímetro

Patrón (N%)	Lectura 1 (N%)	Lectura 2 (N%)	Lectura 3 (N%)	Lectura 4 (N%)	Lectura 5 (N%)	Promedio (N%)	Error (N%)	Grado cumplimiento
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,0	Cumple
36,24	36,10	36,10	36,10	36,00	36,20	36,1	-0,1	Cumple
74,13	74,00	74,00	74,00	74,00	74,10	74,0	-0,1	Cumple
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,0	Cumple

- φ Resultados prueba de Beer-Lambert Opacímetro SENSORS, serie J21140516, con un LTOE de 364 mm, usando un diámetro de escape de 150 mm y un filtro de 36,24% de opacidad.

Tabla 16. Resultados prueba de Beer-Lambert

PRUEBA DE CORRECCIÓN POR BEER LAMBERT					
Diámetro tubo de escape (mm)	LTOE (mm)	Nm (Valor de Opacidad del Filtro Utilizado)	Ns (Valor de Opacidad estándar)	Ns Valor FUR	Grado cumplimiento
364	364	36,24	36,24	35,7	CUMPLE
150	364	36,24	16,93	17	CUMPLE

φ Resultados prueba de Tiempo de Respuesta Opacímetro SENSORS, modelo LCS2400, serie J21140516, con un LTOE de 364 mm

Tabla 17. Resultados prueba Tiempo de Respuesta Opacímetro

t10			t90			t filtro	tp	te	Tiempo Total	Requisito normativo	Grado Cumple
N%	t	t10	N%	t	t90						
7,9	24,549	24,5158065	84,3	24,059	24,0279667	-	0,4	0,048	0,501	0,485 - 0,515	Cumple
11	24,5		93,3	24,01							

t10			t90			t filtro	tp	te	Tiempo Total	Requisito normativo	Grado Cumple
N%	t	t10	N%	t	t90						
6,5	47,823	47,8420556	89	48,314	48,329	0,48694444	0,4	0,048	0,500	0,485 - 0,515	Cumple
15,5	47,872		92,2	48,362							

t10			t90			t filtro	tp	te	Tiempo Total	Requisito normativo	Grado Cumple
N%	t	t10	N%	t	t90						
6,7	71,932	71,9499667	89	72,422	72,4373125	0,48734583	0,4	0,048	0,501	0,485 - 0,515	Cumple
15,7	71,981		92,2	72,471							

φ Se realizó test de Tiempo de Respuesta en prueba real y se verifican resultados en los tres ciclos de aceleración

✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto de la NTC 5365 fueron:

- φ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- φ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- φ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- φ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- φ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- φ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- φ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
- φ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- φ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- φ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- φ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
- φ Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.

- ⊕ Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.
 - ⊕ Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)
 - ⊕ Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.
- ✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto a la NTC 4231 fueron:
 - ⊕ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
 - ⊕ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
 - ⊕ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en las NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
 - ⊕ Realiza rutina de calentamiento, purga y limpieza de manera automática y bloquea el equipo cuando se está realizando y cuando no se logran los resultados estándar.
 - ⊕ Impide la visualización de datos durante la prueba.
 - ⊕ Registra la información asociada a las mediciones de temperatura y humedad ambiente.
 - ⊕ Realiza de manera automática toda la secuencia para evaluación de opacidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos para una adecuada toma de muestra.
 - ⊕ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no supera la verificación de linealidad.
 - ⊕ Se cuenta con los filtros de opacidad requeridos con sus respectivos certificados de calibración vigentes.
 - ⊕ El Software requiere de manera secuencial la aceleración súbita y emite rechazo cuando el vehículo no alcanza las condiciones de variabilidad en las 100 r/min en menos de 5s en las tres aceleraciones.
 - ⊕ Así mismo, cuando la temperatura de motor es inferior a 50°C, si se presenta una diferencia de temperatura final superior a 10°C, la prueba es abortada y solicita reiniciar una nueva prueba.
 - ⊕ El software de aplicación realiza la medición de la variación de ± 100 RPM, y emite rechazo cuando este estándar no se cumple en los ciclos de aceleración respectivos.
- ✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto de la NTC 4983 fueron:
 - ⊕ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones. (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
 - ⊕ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
 - ⊕ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
 - ⊕ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
 - ⊕ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
 - ⊕ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
 - ⊕ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
 - ⊕ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de T y H.
 - ⊕ Impide la visualización de datos durante la prueba.
 - ⊕ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
 - ⊕ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
 - ⊕ Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.

- φ Detecta cuando se presenta flujo bajo o degradante e impide seguir la prueba hasta que se presenten las condiciones de toma de muestra.
 - φ Permite la opción de acceder a la prueba cuando es necesaria para dos (2) escapes.
 - φ Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si se obtiene del motor, aceite o aceleración x 2 minutos (en caso de poseer catalizador).
 - φ Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.
 - φ Controla los rangos de rpm necesarios para la prueba de acuerdo con los estándares del numeral 4.1.3.9 de la NTC 4983.
 - φ Detecta la dilución de la muestra y emite rechazo cuando la concentración de O₂ supera el 5%.
 - φ Emite los valores de los parámetros con las cifras significativas requeridas por la NTC.
- ✓ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

Normatividad Aplicable

- ✓ La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9° (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
- ✓ Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, artículo 3.3.10.1, que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.
- ✓ En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de las Normas Técnicas Colombianas, NTC 5365 NTC 4231, y con la NTC 4983.

CONCLUSIONES

- ✓ El equipo marca ACTIA, serie 088/21, con dedicación Motos 2T; cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012 (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 2 a 5 del presente informe.
- ✓ El equipo marca ACTIA, serie 089/21 con dedicación Motos 4T; cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012 (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 6 a 9 del presente informe.
- ✓ El equipo marca ACTIA, serie 090/21, con dedicación Ciclo Otto; cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 4983 de 2012 (Ciclo Otto); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 12 a 15 del presente informe.
- ✓ El equipo SENSORS serie J21140516, con dedicación Diésel Livianos; superó satisfactoriamente las pruebas de tiempo de respuesta, Linealidad y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 16 a 18 del presente informe.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante, así mismo superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.

- ✓ El software de operación TECNI - RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en las NTC 4231 de 2012, NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 del 2022, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y*

el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-06901 del 1 de noviembre del 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada com Cédula de Ciudadania No.43.605.916, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES, a la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada com Cédula de Ciudadania No.43.605.916, para los siguientes equipos que operaran en el establecimiento ubicado en la Doble calzada Sajonia – Aeropuerto, Km 1 sentido occidente – oriente (glorieta Aeropuerto JMC, en el municipio de Rionegro, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire:

Tabla 18. Inventario de equipos certificados

Características	Pista Motos	Pista Motos	Pista Mixta	Pista Mixta
Línea	Motos	Motos	Livianos	Livianos
Marca	ACTIA	ACTIA	ACTIA	SENSORS
Modelo	AT505	AT505	AT505	LCS2400
Serial	088/21	089/21	090/21	J21140516
Serial Bench	528560AI I	528309AI I	528246AI I	N.A
Dedicación	2T	4T	Otto	Diésel
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,494	0,480	0,489	LTOE 364
SOFTWARE	TECNI – RTM V 1.0			

ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada com Cédula de Ciudadanía No.43.605.916, para los siguientes equipos evaluados, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas el día 27 y 28 de octubre del 2022; en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 762 del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las NTC 4983, NTC 5365, NTC 4231:

- φ Equipo marca ACTIA, serie 088/21, con dedicación motos 2T.
- φ Equipo marca ACTIA, serie 089/21, con dedicación motos 4T.
- φ Equipo marca ACTIA, serie 090/21, con dedicación Ciclo Otto Mixto (Vehículos gasolina)
- φ Equipo marca SENSORS serie J21140516, con dedicación Diésel Mixto.
- φ Software de operación TECNI-RTM VER 1.0

ARTÍCULO TERCERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada com Cédula de Ciudadanía No.43.605.916, para el software de operación “TECNI - RTM V 1.0”, toda vez que este cumplió con las diferentes pruebas y características técnicas necesarias para el desarrollo de las pruebas de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada com Cédula de Ciudadanía No.43.605.916, lo siguiente:

El uso de los equipos deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para las cuales fueron evaluados y para las cuales se expide la certificación, tal como se describe a continuación.

1. Equipo ACTIA, serie 088/21, dedicación Motos 2T (línea motocicletas)
 2. Equipo ACTIA, serie 089/21, dedicación Motos 4T (línea motocicletas)
 3. Equipo ACTIA, serie 090/21, dedicación Ciclo Otto (Línea Mixta).
 4. Equipo SENSORS serie J21140516 y LTOE de 364mm, para evaluación en vehículos Ciclo Diésel (Línea mixta).
- Deberá ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
 - Deberá remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3., diligenciando el formato emitido por la Corporación para tal efecto.
 - La información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera automática por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de

control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA

- Una vez se dé inicio a la prestación del servicio se deberá notificar a la Corporación, con el propósito de programar la respectiva visita de control y evaluar la capacidad técnica de los operarios respecto a la toma de muestras de gases contaminantes en automotores.
- Deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Resolución 762 del 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación continuará con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al usuario, que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente Certificación.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del Río Negro, prima sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 del 2015.

ARTICULO OCTAVO: REMITIR Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA AEROPUERTO JMC.**, con Nit: 901.539.542-3, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA BETANCUR SOLORZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.605.916, ubicado en la Doble calzada Sajonia – Aeropuerto, Km 1 sentido occidente – oriente (glorieta Aeropuerto JMC, en el municipio de Rionegro, cdaaeropuertojmc@gmail.com

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL
Subdirectora (E)
Recursos Naturales

*Expediente: 056151340986
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 1/11/2022/Grupo Recurso Aire*